

Planificación de Pruebas Públicas de Lógica y Precisión

I. Junta de Pruebas

- Estará integrado por al menos dos personas, preferentemente uno de cada partido político que celebre elecciones primarias.

II. Aviso de Prueba

- Al menos 48 horas antes de que comience la votación en un sistema de votación, el custodio general de los registros electorales realizará una prueba de lógica y precisión.
- El aviso público de la prueba se publica en el sitio web de Internet del condado y en el periódico local. La prueba debe estar abierta al público.
- Cuando la prueba se lleva a cabo para una elección primaria, el Administrador de Elecciones notificará a los presidentes de los condados sobre la prueba al menos 48 horas antes de la fecha de la prueba. Los presidentes de los condados deberán confirmar el recibo de la notificación.
- En una elección para la cual se ha establecido la junta electoral del condado según la Sección TEC 51.002, el Administrador de Elecciones notificará a cada miembro de la junta sobre la prueba al menos 48 horas antes de la fecha de la prueba.
- Si la junta electoral del condado elige presenciar la prueba, cada miembro deberá firmar la declaración requerida por TEC 129.023 Subsección (e) (1).

III. Procedimientos

- La Junta de Pruebas emitirá votos como se indica en la plataforma de prueba.
- La plataforma de prueba consistirá en cada distrito electoral y estilo de boleta y cada posición de la contienda en la boleta para asegurarse de que las boletas se cuenten con precisión.
- Las pruebas deben incluir votos insuficientes para cada carrera; votos por escrito, cuando corresponda, e incluir los resultados esperados de las boletas de prueba.
- Antes de que comiencen las pruebas, el Administrador de Elecciones se asegurará de que el contador público para cada tipo de votación indique cero boletas procesadas antes de ser presentadas a la Junta de Pruebas para la verificación de las pruebas.
- Para los sistemas que permiten a los votantes discapacitados emitir su voto, la Junta de Pruebas debe emitir y verificar al menos un voto utilizando esas funciones.
- Cuando se emitan todos los votos, el Administrador de Elecciones y la Junta de Pruebas observarán la tabulación de todas las papeletas y compararán los resultados reales con los resultados esperados.

- La Junta de Pruebas será testigo y documentará todos los pasos para restablecer, sellar y asegurar todos los materiales y equipos de prueba.
- La Junta de Prueba deberá firmar una declaración escrita que certifique las calificaciones de cada máquina de votación electrónica de grabación directa que se probó con éxito; anotar cualquier problema o error descubierto; la causa de los problemas, si se pueden identificar, y proporcionar la documentación necesaria.

IV. Pruebas de Hash

- Una prueba realizada bajo esta sección requiere que el custodio general de los registros electorales demuestre, usando una muestra representativa del equipo del sistema de votación, que el código fuente del equipo no ha sido alterado.
- Una prueba tiene éxito si los resultados reales son idénticos a los resultados esperados.
- La prueba fallida debe ser reportada al Secretario de Estado e será investigada.

V. Seguridad de los Materiales de Prueba

- Una vez finalizada la prueba, el Administrador de Elecciones colocará los materiales de la prueba en un recipiente sellado provisto para tal fin, y sellará el recipiente con un sello que impida la apertura sin romper el sello.
- Los materiales de prueba permanecerán sellados durante el período de conservación de los registros electorales del precinto.
- A menos que el contenido sea necesario para realizar una prueba conforme a este subcapítulo o una investigación criminal, una contienda electoral, u otro procesamiento oficial conforme a este código, el contenedor no puede abrirse.
- Si el contenedor no está sellado, la autoridad a cargo del proceso deberá volver a sellar el contenido cuando no esté en uso.